

## DE LA COMISIÓN ELECTORAL

### **ARTÍCULO 47.- Atribuciones Generales de la Comisión Electoral.**

La Comisión Electoral es el órgano responsable de organizar, conducir, arbitrar y resolver toda controversia o conflicto que pudiera surgir en los procesos electivos de la Confederación.

### **ARTÍCULO 48.- Interpretación Estatutaria.**

En todo lo referente al proceso electivo, la Comisión Electoral asumirá las facultades de interpretar los Documentos Rectores, resolviendo lo conducente en caso de controversia o conflicto.